



**Nº 160 - 2024-INSN-OP**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ...22..... de .....Marzo..... del 2024

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. HUGO ELIZABETH ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos  
Oficina de Personal

**VISTO:**

El expediente con Registro Nº 020000-2023/OP-18034-23/ABYP-289-24, que contiene la solicitud presentada por don **WILFREDO ERLAN POZO TOVAR**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de fecha 02 de noviembre de 2023, presentado por don **WILFREDO ERLAN POZO TOVAR**, identificado con DNI Nº 08722555, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, solicita vacaciones truncas, que con Resolución Administrativa Nº 246-2023-INSN-OP de fecha 26 de abril de 2023, se efectuó la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios, por los años de servicios prestados al Estado, siendo que la referida resolución de liquidación no se ha considerado la liquidación por vacaciones truncas, por lo que solicito ordene a quien corresponda, se me otorgue las vacaciones truncas pendientes;



Que, con Informe de Situación Actual Nº 2133-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **WILFREDO ERLAN POZO TOVAR**, ingresa nombrado a partir del 04 de diciembre de 1990 en el Instituto Nacional de Salud del Niño con el cargo de Médico Pediatra, Nivel V, con Resolución Directoral Nº 1339-90-INSN/OP, y mediante Resolución Directoral Nº 454-14-INSN-DG-OP se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como MEDICO ESPECIALISTA, NIVEL 5to;

Que, en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1153, en sus incisos 8.4 y 8.5, señala que las vacaciones son la entrega económica otorgada por el derecho vacacional, donde la "compensación económica se paga mensualmente e incluye la valorización Principal y la Ajustada, y la Priorizada, de corresponder, el monto del pago mensual equivalente a un dozavo (1/12) de la compensación económica, siendo uno de los dozavos el pago correspondiente a la entrega económica otorgada por el derecho vacacional";

Que, mediante D.S. Nº 015-2018-SA publicado el 13 de julio del 2018, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, en el Artículo 6º De las entregas económicas por el derecho vacacional señala: La entrega económica otorgada por el derecho vacacional que le corresponde percibir al personal de la salud, por cada año laboral cumplido, es contabilizado desde la fecha que ingresó a prestar servicio en la entidad, el cual debe ser equivalente al monto mensual de la valorización principal más la valorización ajustada y/o la valorización priorizada y/o asignación transitoria, de corresponder. Respecto a La acumulación de periodos vacacionales procede de manera excepcional y sola hasta por dos (2) periodos, por acuerdo escrito con la entidad preferentemente por razones del servicio, y que sea suscrito con anterioridad al vencimiento de la oportunidad para hacer uso del descanso vacacional. Asimismo, si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado y si se da el término de la relación antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, señala que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas se requiere contar con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe Nº 066-UPYR-Nº 213-ACA-OP-INSN-2024 de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Jefatura del área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal informa que don **WILFREDO ERLAN POZO TOVAR**, le corresponde **vacaciones truncas** de 11 meses y 03 días en avas partes, del 04 de diciembre de 2021 al 06 de noviembre de 2022;

Que, con Memorando Nº 40-OP-INSN-2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. HUGO EL ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza; la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutorio consignando lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud", de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 191-UG/N°149-ABYP-INSN-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye que de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 024-ABYP-UG-INSN-2024, emitida por el Área de Beneficios y Pensiones, reconocer al Ex servidor **WILFREDO ERLAN POZO TOVAR**, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 47/100 SOLES, (S/7,308.47)**, por concepto de la Entrega Económica por 11 meses y 03 días en avas partes de vacaciones Truncas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal, de la oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer** a favor de don **WILFREDO ERLAN POZO TOVAR**, con DNI N° 08722555 ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño en el cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, la suma total de **SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 47/100 SOLES, (S/7,308.47)**, por concepto de la entrega económica por Vacaciones Truncas, de acuerdo al siguiente detalle:

VALDEZ BARRIENTOS VANESSA ROSALIA	Fecha Inicio	Fecha Término	Total	Total Percibido	Vacaciones	Total a Pagar
Vacaciones Truncas	04/12/2021	06/11/2022	00 año 11 meses 03 días	7,901.00	7,901.00 ÷ 12 = 658.42 x 11 meses = 7,242.62 658.42 ÷ 30 = 21.95 x 03 días = 65.85	<b>7,308.47</b>
<b>T O T A L</b>						<b>S/7,308.47</b>

**Artículo 2°.- El egreso** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en las específicas de gastos que corresponda, de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley de corresponder.

**Artículo 3°.- Notificar** la presente Resolución a la parte Interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

**Regístrese y Comuníquese.**

- BDV/HEZZ/CEBM
- Programación y Presupuesto ( )
- Of. Estadística e Informática ( )
- Remuneraciones ( )
- Legajos ( )
- Beneficios y Pensiones ( )
- Interesado (a) ( )
- Secretaría Personal ( )
- Procesos Administrativos ( )

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Lic. Adm. **BETTY DIAZ VELA**  
CORLAD-2052-Mg. RRHH  
Jefe de la Oficina de Personal

